



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~408~~ 1097 DE 2018

(27 MAR 2018)

Por medio de la cual se corrige la Resolución 408 de 2018

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 408 de 2018 se modificó la Resolución 710 de 2012, modificada a su vez por la Resolución 743 de 2013, con el fin de actualizar algunos de los indicadores de calidad a la Resolución 256 de 2016 y ajustar la información a reportar en algunos de los indicadores y estándares por áreas de gestión.

Que para tal fin se sustituyeron, entre otros, los Anexos No. 2 "*Indicadores y estándares por áreas de gestión*" y No. 3 "*Instructivo para calificación*", los cuales hacen parte integral de la Resolución 408 de 2018.

Que en dichos anexos se presentaron sendos errores de carácter formal que se requiere corregir.

Que, en el indicador 25 del Anexo No. 2 de la Resolución 408 de 2018, se debe corregir la transcripción del denominador para que este coincida al definido en las fichas técnicas de los indicadores para el monitoreo de la calidad de prestadores de servicios de salud de la Resolución 256 de 2016, a saber, indicador P.2.13 "*Proporción de reingreso de pacientes al servicio de Urgencias en menos de 72 horas*".

Que así mismo en el Anexo Técnico 2 - nota (2) *Ibidem*, por error involuntario de digitación, se indica que el año de expedición del Decreto 2193 es el 2014, cuando en realidad es el año 2004.

Que, finalmente, se debe corregir en el "*Tipo de ESE*" del indicador No. 4 "*Riesgo fiscal y financiero*" del Anexo No.3 *eiusdem*, especificando que la referencia es: "Nivel I, II y III con categorización de riesgo medio o alto", en atención a la repetición errónea del nivel II.

Que conforme con lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario efectuar las correcciones aludidas sin alterar el sentido de la decisión adoptada en la Resolución 408 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Corrijase el error formal contenido en el Anexo No. 2 Indicador No.25, página 09, el cual quedará así:

amo
H
5.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución 408 de 2018"

Anexo No. 2

Indicadores y estándares por áreas de gestión

Área de gestión	No.	Tipo de ESE	Indicador	Fórmula del indicador	Estándar para cada año	Fuente de información
A	B	C	D	E	F	G
Gestión Clínica o Asistencial 40%	25	Nivel I	Proporción de reingreso de pacientes al servicio de urgencias en menos de 72 horas	Número de pacientes que reingresan al servicio de urgencias en la misma institución antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso en la vigencia objeto de evaluación / Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias en la vigencia objeto de evaluación	≤ 0,03	Ficha técnica de la página web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social (2)

Artículo 2. Corrijase el error formal contenido en la nota (2) del Anexo No.2, página 11, el cual quedará así:

"(2) Sistema de Información de Hospitales – SIHO. Información reportada por las IPS públicas, validada y presentada por las Direcciones Territoriales de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social en virtud del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 – Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social."

Artículo 3. Corrijase el error formal contenido en el Anexo No. 3 indicador No. 4, página 13, el cual quedará así:

Anexo No. 3
Instructivo para calificación

Área de gestión	No.	Tipo de ESE	Indicador	Calificación del resultado o variación observada en el periodo evaluado			
A	B	C	D	H			
Financiera y Administrativa 40%	4	Nivel I, II y III con categorización de riesgo medio o alto	Riesgo Fiscal y Financiero	Califique con cero (0):			Califique con cinco (5):
				- Si durante la vigencia evaluada la ESE fue categorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo medio o alto y no fue adoptado el			- Si durante la vigencia evaluada la ESE fue categorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo medio o alto y adoptó el Programa de

amo
A 5.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución 408 de 2018"

Area de gestión	No.	Tipo de ESE	Indicador	Calificación del resultado o variación observada en el periodo evaluado			
A	B	C	D	H			
				Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero			Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos previstos en la normatividad vigente

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Anexos No. 2 y 3 la Resolución 408 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 MAR 2018


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

osma 5.
R